

Acta nº 4 **Sesión ordinaria Pleno día 29 de abril de 2010.**

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D^a. Amparo Pascual Muñoz (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Pilar Cañizares Herraiz (PP)
D. Jorge Miguel Mocholi Moncholi (PP)
D. José Javier Navarro Alejos (PP)
D^a. M^a. Ángeles Valero Uixera (PP)
D. Miguel Castellanos Martínez (PSOE)
D^a. Francisca Porras Verdugo (PSOE)
D. Jesús Carlos López Carrizo (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D^a. Ester Yagüe Aparicio (PSOE)
D. Javier Agustín Ramón Escrivá (PSOE)
D. Pascual Pardo Peiró (EU-Bloc)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D^a. Silvia Galdón Escolar

No asiste, pero excusa su no asistencia, la Concejala de EU-Bloc D^a. Isabel Martín Gómez.

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 3/2010, de 25 de marzo.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

5. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre afectación de local comercial cedido por Edificios Valencia, S.A. consecuencia del contrato de venta del 10% del excedente de aprovechamiento urbanístico del Sector 2.
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre aprobación pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de las obras del Centro Cultural incluidas en el Plan de Inversiones Productivas a los Municipios de la Comunidad Valenciana.
7. INTERIOR.- Expediente sobre modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
8. INTERIOR.- Expediente sobre aprobación de convenio de colaboración entre el Sindic de Greuges y el Ayuntamiento.
9. INTERIOR.- Expediente sobre modificación de la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, consistente en amortización de una plaza y puesto de peón.
10. INTERIOR.- Expediente sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, consistente en la creación de tres puestos de Agente y uno de Oficial de la Policía Local, así como creación en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de un puesto de Inspector de la Policía Local.
11. INTERIOR.- Expediente sobre jubilación parcial del funcionario D. José María Montesinos Costa.
12. INTERIOR.- Expediente sobre felicitación al empleado municipal D. Juan Manuel Escobar Madrid con motivo de su jubilación.
13. EDUCACIÓN.- Expediente sobre prórroga del convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de la Biblioteca Pública Municipal.
14. MOCIONES
15. RUEGOS Y PREGUNTAS



1º.-. SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 3/2010, DE 25 DE MARZO.

El Sr. Secretario indica que no puede aprobarse el acta anterior, al no haberse repartido a los miembros de la Corporación con la antelación legalmente establecida.

2º.-. SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Documentos	Números de Registro	Documentos Registrados
Entrada	Del 4.529 al 6.377	1.849
Salida	Del 4.831 al 7.010	2.180

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Áreas	Nº Decretos	Emitidos
Alcaldía	Nº 21 al 37	17
Economía y Hacienda	Nº 357 y 358 (de 2009)	2
	Nº 40 al 68 (de 2010)	29
Bienestar Social	Nº 14 al 22	9
Cultura	Nº 17 al 22	6
Educación	Nº 3 y 4	2
Interior	Nº 40 al 104	65
Urbanismo y Medio Ambiente	Nº 82 al 117	36
TOTAL		166

El Pleno queda enterado.

4º.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº de acta	Fecha de la sesión
7	6 de abril de 2010
8	20 de abril de 2010

El Pleno queda enterado.

5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE AFECTACIÓN DE LOCAL COMERCIAL CEDIDO POR EDIFICIOS VALENCIA, S.A. CONSECUENCIA DEL CONTRATO DE VENTA DEL 10% DEL EXCEDENTE DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL SECTOR 2.

Por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2003 se adjudicó a la mercantil EDIFICIOS VALENCIA, S.A., actualmente denominada VIVIENDAS EDIVAL, S.A., el excedente de aprovechamiento de titularidad municipal del Sector-2 del Suelo Urbanizable Residencial según el pliego de cláusulas administrativas aprobado por acuerdo plenario de 13 de febrero de 2003 y la oferta presentada por la indicada mercantil, firmándose el contrato administrativo en fecha 4 de junio de 2003 y elevado a Escritura Pública el 24 de mayo de 2005. En el mismo se fija como obligaciones complementarias del adjudicatario derivadas de su oferta las mejoras siguientes:

- 1.- Cesión gratuita de superficie comercial de cien metros cuadrados (100m²) construidos con elementos comunes al Ayuntamiento de Paiporta.
- 2.- Descuento del dos por ciento (2%) en precio sobre el módulo vigente en el momento de solicitud de la calificación definitiva para viviendas, plazas de garaje y trasteros.
- 3.- Descuento de diez por ciento (10%) sobre precio de venta al público en la compra de electrodomésticos habituales.
- 4.- Reducción de plazos en la solicitud de la calificación provisional, de la licencia de obras y del inicio de las mismas.
- 5.- Entrega de una guía de mantenimiento de la vivienda a todos los propietarios.
- 6.- Prioridad en la confección de listas de adquirentes de viviendas en la fase de precomercialización respecto de las personas con edad entre dieciocho y treinta y cinco años que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente de viviendas protegidas, y dentro de este grupo respecto de los que se encuentren empadronados en el municipio de Paiporta.

Consecuencia de estos compromisos la mercantil VIVIENDAS EDIVAL S.A. cede al Ayuntamiento de Paiporta la siguiente finca:

“.- OCHENTA Y OCHO.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO UNO en planta baja, con fachada recayente a la calle Malta. Es diáfano. Tiene una superficie útil según R. D. 3148/78 de ochenta metros cuadrados (80 m²), una superficie útil real de noventa y tres metros y ochenta y siete decímetros cuadrados (93,87 m²) y una superficie construida con repercusión de elementos comunes de cien metros cuadrados (100 m²). Linda, tomando como frente la calle Malta: frente, con dicha calle; derecha, vivienda que constituye la entidad número treinta y uno de orden; izquierda, local que constituye la entidad número ochenta y nueve de orden y zaguán de la escalera cinco; y fondo, zona libre de uso público, escalera y zaguán de la escalera cinco.

CUOTA.- en relación al total del inmueble, le corresponde una cuota de cero enteros, noventa y dos centésimas por ciento (0,92%).

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad número 17 de Valencia, al tomo 1450, libro 318, finca 18089.”

Además de este compromiso la mercantil VIVIENDAS EDIVAL, S.A., ha dado cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos derivados del contrato de enajenación del excedente de aprovechamiento municipal.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el art.59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y demás normativa de aplicación, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar el inmueble descrito en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Determinar que las obligaciones dimanantes del contrato de enajenación del excedente de aprovechamiento municipal han sido cumplidas por la mercantil adjudicataria y en consecuencia procede:

- Devolver el aval depositado en la Tesorería Municipal por importe de 74.525.-€ como garantía definitiva del contrato de enajenación del excedente de aprovechamiento municipal.
- Cancelar el pacto de retroventa a favor del Ayuntamiento en garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato que figura inscrito en el Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia.

TERCERO.- Facultar al Alcalde Presidente de esta Corporación para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento previsto en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular, D^a Isabel Chisbert, explica que el año 2003 el Ayuntamiento adjudicó a la empresa EDIVAL la urbanización del Sector 2, y entre las mejoras ofertadas por dicha mercantil figuraba el ofrecimiento de la cesión gratuita de un local al Ayuntamiento. En este dictamen se propone al Pleno que acepte dicha cesión y afecte el inmueble al servicio público.

6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO CULTURAL INCLUIDAS EN EL PLAN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Por acuerdo plenario de 27 de abril de 2009 se aprueba el proyecto básico de la obra “Centro Cultural”, autorizándose por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 8 de octubre de 2009 la financiación de la misma con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

Por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de enero de 2010 se aprueba el acuerdo que articula la delegación de competencias que le reserva el Decreto-Ley 1/2009 a la Generalitat, la cual las delega a este Ayuntamiento para la ejecución de la obra “Centro Cultural”, extendiéndose esta delegación a todos los actos necesarios para la contratación de las obras, su dirección y control de ejecución incluida la aprobación de las certificaciones de obras y honorarios.

En fecha 25 de marzo de 2010, el Ayuntamiento Pleno aprueba el Proyecto de Ejecución y documentos anejos para la ejecución de la obra “Centro Cultural”, redactado por la mercantil “Nebot Arquitectos, S.L.”

Visto lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre Contratos del Sector Público en relación con el

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; art. 22.2.n) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes y de aplicación; Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y dota el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de los Municipios de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras “Centro Cultural” incluidas en el ámbito del Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat, así como cuantos antecedentes, informes y documentos obran en el mismo, y en consecuencia:

- a) Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará por procedimiento abierto, y tramitación urgente, cuya base de licitación es de 2.556.205,68.- € y 408.992,91.- € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 2.965.198,59.- € (ANEXO 1).
- b) Aprobar el gasto derivado del contrato con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de los Municipios de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante municipal.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

No obstante el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio decidirá.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, defiende la aprobación del dictamen y expone que con ella se sigue avanzando en el procedimiento de contratación del Centro Cultural, estando ya aprobado con anterioridad el proyecto básico.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, manifiesta que, una vez aclarado en la Junta de Portavoces que las posibles bajas de la licitación revertirán en la propia obra, su Grupo no tiene ningún problema para aprobar este dictamen.

7º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

El Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de mayo de 2001 aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, que fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214 del día 8 de septiembre de 2001. Esta Ordenanza se encuentra actualmente en vigor.

En fecha 15 de abril de 2010 se ha emitido informe por parte de la Policía Local de este Ayuntamiento proponiendo se modifiquen los artículos 2.2 y 3-a) de dicha Ordenanza. Con la modificación del artículo 2.2 se trata de evitar el actual agravio comparativo que se produce entre la colocación de las mesas y sillas en espacios públicos destinados a aparcamiento de vehículos, que únicamente pueden colocarlas en horario de tarde, y la ocupación de espacios públicos donde no esté autorizado el aparcamiento de vehículos, que puede realizarse también por las mañanas, sin que exista diferencia entre las tasas a

abonar en unos y otros casos, y de acuerdo con las peticiones recibidas y el momento de crisis económica en que nos encontramos. Con la modificación del artículo 3-a) se trata de ajustar la sanción a la actual moneda del euro, y de comprender como infracciones todos los incumplimientos a la Ordenanza.

El Ayuntamiento considera conveniente aprobar las modificaciones propuestas, para una mejor ordenación de esta clase de utilización de las vías públicas municipales, sin perjuicio de estudiar de cara al año próximo la conveniencia de introducir las modificaciones que se consideren necesarias a la vista de la experiencia de estas medidas, tanto en la Ordenanza Municipal Reguladora como en la Ordenanza Fiscal de las Tasas correspondientes.

El Municipio tiene competencia para ordenar el uso de las vías públicas municipales, conforme a lo establecido en el artículo 25.2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 mencionada. Resulta preceptiva su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley 7/1985. El órgano competente para la aprobación de las ordenanzas es el pleno, tal como dispone el artículo 22.2-d) de dicha Ley 7/1985.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación, excepto D. Pascual Pardo, que vota en contra, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2.2 y 3-a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, en los términos que figuran al final de este acuerdo. En lo no modificado expresamente, seguirá en vigor el texto de esta Ordenanza aprobado por el Pleno el día 10 de mayo de 2001 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de 8 de septiembre de 2001.

SEGUNDO.- Someter la modificación de la ordenanza aprobada a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza, sin nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULADO DE LA ORDENAZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

2.2.- Horario autorizado para la ocupación.

a) Las autorizaciones concedidas para ocupar espacios públicos destinados al estacionamiento de vehículos (calzadas y otros lugares de estacionamiento), sólo podrán instalar las mesas y sillas a partir de las 16:00 horas y hasta las 01:30 horas, tanto en días laborables como en sábados y festivos. Si de forma explícita se solicita por algún establecimiento, el horario se podrá ampliar a partir de las 10:00 horas hasta las 01:30 horas, siempre que sea utilizado como terraza durante ese horario, pudiéndose revocar la autorización si se comprueba que en esta ampliación horaria no se utiliza para el fin concedido.

b) Las autorizaciones concedidas para ocupar espacios públicos donde no esté permitido el estacionamiento de vehículos (aceras, calles peatonales, paseos, avenidas, parques, etc.) podrán instalar las mesas y sillas a partir de las 9:00 horas y hasta las 01:30 horas, tanto en días laborables como en sábados y festivos.

3-a) No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se hayan cumplido todos los requisitos

exigidos en la presente y los interesados estén en poder de la correspondiente placa y la misma esté instalada en la puerta del establecimiento.

El incumplimiento de este mandato como de los apartados regulados en esta ordenanza podrá dar lugar a efectos de liquidación de la tasa como mínimo por un periodo de UN MES, además de ser sancionado con 100 euros de multa. Cuando sea reincidente se procederá a la REVOCACIÓN de la autorización de la ocupación concedida y automáticamente la prohibición de utilización del suelo público para dicha actividad.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, explica que con la ampliación de los horarios autorizados prevista en la modificación de la Ordenanza se resuelve el agravio comparativo que existía entre los establecimientos, al permitir a unos colocar las mesas y sillas por la mañana y a otros no. Además se adecuan los preceptos sancionadores de la Ordenanza para convertir a euros el importe de las multas previstas.

D. Pascual Pardo manifiesta que votará en contra de esta propuesta, ya que considera que debe establecerse también en la Ordenanza el número de mesas y sillas autorizados y no sólo los metros de fachada, de modo similar a como se limita el aforo máximo de los establecimientos, pues si no se hace, se produce una incomodidad y mal servicio para los clientes, que están pagando un servicio extraordinario.

8º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SINDIC DE GREUGES Y EL AYUNTAMIENTO.

Como desarrollo del convenio marco suscrito entre el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias suscrito el 10 de diciembre de 2009, para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en el marco de la legislación vigente, y de acuerdo con los principios de cooperación, asistencia, eficacia, información recíproca y lealtad institucional, se ha recibido en el Ayuntamiento a través de la Presidencia de dicha Federación un borrador de convenio específico de colaboración entre el Síndic de Greuges y cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.

Examinado el contenido del convenio recibido, el Ayuntamiento considera que a través de él puede obtenerse una mejora para la protección de los derechos de las personas, conforme a la Carta del Ciudadano de la Comunidad Valenciana aprobada por Decreto del Consell 191/2001, de 18 de diciembre y a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica Valenciana a la que se adhirió este Pleno mediante acuerdo de fecha 28 de febrero de 2008, en la medida que supone potenciar la actuación del Síndic de Greuges en la defensa de los derechos de los ciudadanos.

Visto que el artículo 57 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana

y el Ayuntamiento de Paiporta para mejorar la protección de los derechos y libertades de las personas, en los términos que figuran en el borrador que obra en el expediente, con una duración inicial de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio aprobado, así como para cuantos trámites sean precisos para la efectividad de lo acordado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo al Síndic de Greuges y a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular D^a Isabel Chisbert, explica que con la aprobación de este convenio de colaboración se pretende ser más eficaces en la atención de las quejas que presenten los ciudadanos ante el Síndic de Greuges, y reducir los tiempos de respuesta. Con lo que se confirma la postura del Ayuntamiento de plena colaboración con esta alta institución.

9º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, CONSISTENTE EN AMORTIZACIÓN DE UNA PLAZA Y PUESTO DE PEÓN.

Este Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, acordó la creación en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de un puesto de funcionario Conserje de Colegios. Con la creación de este puesto se pretendía dar cobertura a las necesidades de Conserjes de Colegios que tiene el Ayuntamiento, especialmente motivada por la jubilación de D. Benito Villena Sáez, que desempeñaba esta clase de funciones por imperativos del servicio, aunque su plaza y puesto era de Peón sujeto a régimen laboral.

Para poder cubrir la plaza y puesto de Conserje de Colegios creado a que se ha hecho referencia, resulta necesario amortizar en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el puesto de Peón que ocupaba D. Benito Villena Sáez, de forma que quede atendida así la necesaria dotación presupuestaria.

En la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 21 de abril de 2010 se ha tratado sobre esta modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto lo dispuesto en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 15 y 18 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento al objeto de amortizar una plaza y puesto de Peón.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica este dictamen, indicando que se amortiza una plaza de Peón porque se ha creado otra de Conserje de Colegios.

10º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE TRES PUESTOS DE AGENTE Y UNO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, ASI COMO CREACIÓN EN LA PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE UN PUESTO DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.

Al objeto de atender las funciones de seguridad del Municipio que tiene atribuidas el Ayuntamiento, y los distintos servicios que presta la Policía Local, y conforme a los ratios aconsejados y existentes en otras poblaciones de similares características, se considera necesario aumentar los efectivos de este cuerpo, mediante la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de tres puestos de Agente, correspondientes al Grupo de titulación C1, nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico mensual de 981,80 euros, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y un puesto de Oficial, correspondientes al Grupo de titulación C1, nivel de Complemento de Destino 19 y Complemento Específico mensual de 1.230,06 euros, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Así como la creación en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de una plaza y puesto de Inspector de la Policía Local, correspondientes al Grupo de titulación A2, nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico mensual de 1.348,75 euros, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

Con la creación de estos puestos y plaza se cumple la estructuración del Cuerpo de la Policía Local establecida en el artículo 8 de la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, aprobada por Decreto del Consell 19/2003, de 4 de marzo.

En la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el día 21 de abril de 2010 se ha tratado sobre estas modificaciones de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto lo dispuesto en los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 15 y 18 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor, de los miembros del Grupo Popular, 1 voto en contra, del miembro del Grupo de EU-Bloc, y 7 abstenciones, de los miembros del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, mediante la creación de tres puestos de Agente, correspondientes al Grupo de titulación C1, nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico mensual de 981,80 euros, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y un puesto de Oficial, correspondientes al Grupo de titulación C1, nivel de Complemento de Destino 19 y Complemento Específico mensual de 1.230,06 euros, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Así como la creación en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de una plaza y puesto de

Inspector de la Policía Local, correspondientes al Grupo de titulación A2, nivel de Complemento de Destino 26 y Complemento Específico mensual de 1.348,75 euros, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende este dictamen y explica que se trata de modificar la plantilla de la Policía Local para ir adaptándola a los ratios y estructura previstos en la Norma-Marco autonómica.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, manifiesta que su Grupo no puede votar a favor de esta modificación de plantilla, pues consideran que en la Policía Local se debe apostar sobre todo por el sistema de consolidación de empleo, garantizando la estabilidad laboral, y sólo después plantear una eventual ampliación. Además la propuesta no goza del consenso de los sindicatos, ni en cuanto a la forma ni respecto al fondo, y su Grupo considera que los sindicatos deben tener una mayor participación en la negociación de estas cuestiones. Por otro lado, hace pocos meses que el Ayuntamiento aprobó el presupuesto y la relación de puestos de trabajo para este año, por lo que no van a ajustarse sus previsiones a los gastos reales si se aprueba la modificación propuesta.

Por el Grupo de EU-Bloc, D. Pascual Pardo expresa que no es el momento adecuado de aprobar esta modificación de plantilla, ya que si es verdad que hace falta más personal en la Policía Local, también los demás servicios municipales tienen la misma necesidad. Se quiere justificar la modificación en la normativa de la Policía Local, pero se está dejando de cumplir la normativa que regula otros servicios. Considera que es más fácil dotar plazas que amortizarlas, aunque no se doten presupuestariamente.

D^a. Isabel Chisbert aclara la consignación de estas plazas, y señala que se trata de dar un paso más para cubrir la estructura prevista para el cuerpo de Policía Local, lo que se puede adelantar respecto al resto de la reorganización municipal.

11º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL DEL FUNCIONARIO D. JOSÉ MARÍA MONTESINOS COSTA.

Vista la solicitud presentada por el funcionario de carrera de este Ayuntamiento D. José María Montesinos Costa, relativa a su jubilación parcial.

Teniendo en cuenta la conformidad de la solicitud de jubilación parcial con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 67 recoge el derecho a la prestación a tiempo parcial, así como reciente jurisprudencia que ha interpretado el reconocimiento de dicho derecho a los funcionarios públicos conforme a la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y modificaciones previstas por la Ley 40/2007, de Medidas en materia de Seguridad Social, siendo necesaria la formalización del oportuno contrato de relevo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 15/1998, de 27 de noviembre, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores.

Considerando que es la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social la competente para resolver sobre la prestación de jubilación parcial solicitada, si bien se ha pedido por este organismo en casos similares el previo acuerdo de conformidad del Ayuntamiento.

En virtud de todo ello, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Dar la conformidad del Ayuntamiento a la jubilación parcial solicitada por el funcionario de carrera D. José María Montesinos Costa, supeditando esta conformidad municipal a que por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social se reconozca la prestación correspondiente.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

12º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE FELICITACIÓN AL EMPLEADO MUNICIPAL D. JUAN MANUEL ESCOBAR MADRID CON MOTIVO DE SU JUBILACIÓN.

Con motivo de la jubilación del trabajador de este Ayuntamiento D. Juan Manuel Escobar Madrid, que ha desempeñado sus funciones durante muchos años atendiendo el depósito municipal de vehículos y últimamente en la custodia de la Casa Consistorial, tareas en las que ha demostrado un interés y dedicación admirables, destacando por el excelente trato a los vecinos y compañeros de trabajo, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Felicitar a D. Juan Manuel Escobar Madrid por su reciente jubilación, y transmitirle el agradecimiento del Ayuntamiento por los servicios prestados a la población.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al trabajador indicado, así como al Departamento de Personal del Ayuntamiento, para constancia en su expediente personal.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert expresa la felicitación del equipo de gobierno al empleado municipal D. Juan Manuel Escobar Madrid, destacando que esta felicitación es distinta de las que se vienen haciendo a los funcionarios de la Policía Local o a los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil con motivo de unas actuaciones concretas destacadas, ya que se refiere a la tarea profesional de toda una vida al servicio del Ayuntamiento, en la que ha sabido anteponer las necesidades municipales a sus propios intereses, mereciendo el reconocimiento de sus compañeros y de los vecinos.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, agradece a D. Juan Manuel Escobar su dedicación al Ayuntamiento durante muchos años, y le felicita con motivo de su merecida jubilación.

En nombre del Grupo de EU-Bloc, D. Pascual Pardo se suma al reconocimiento expresado por los restantes Grupos Políticos Municipales, y desea a D. Juan Manuel Escobar una feliz y larga jubilación.

Finalmente el Sr. Alcalde transmite a D. Juan Manuel Escobar la felicitación de toda la Corporación Municipal por su jubilación, tras largos años de trabajo en los que ha sabido cumplir con su obligación en los buenos y en los malos momentos, superando las adversidades con más trabajo, y sintiéndose siempre como en su propia casa.

13º.- EDUCACIÓN.- EXPEDIENTE SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL.

La Generalitat Valenciana tiene establecido con el Ayuntamiento de Paiporta un convenio de colaboración de la Biblioteca Pública Municipal con el objetivo de ofrecer un mejor y más moderno

servicio bibliotecario.

Según el Decreto 119/2005 de 24 junio del Consell, se establece un periodo de transición de tres años; durante el cual los ayuntamientos que tuviesen firmados los convenios de colaboración con la Generalitat Valenciana, adaptasen los servicios bibliotecarios municipales a las normas y requisitos de dicho Decreto. Plazo que fue ampliado en dos años más debido a la imposibilidad material de acometer los cambios necesarios, finalizando éste el día 28 de junio de 2010.

Por todo lo expuesto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Educación, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente de prórroga del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y este Ayuntamiento para el mantenimiento de la Biblioteca Pública Municipal dentro del servicio bibliotecario Valenciano y en su consecuencia prorrogar el citado convenio por un plazo indefinido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma.

TERCERO.- Seguir en el expediente, el procedimiento y trámites legales establecidos.

14º.- MOCIONES

El Pleno, previa su declaración de urgencia por unanimidad, acuerda también por unanimidad la aprobación de la Moción suscrita por el Sr. Alcalde sobre creación del Taller de Empleo “Impulsa”, del siguiente tenor literal:

“Vicente Ibor Asensi, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, conforme a lo que dispone el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de que sea tratada en la sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, presenta la siguiente moción institucional consensuada por todos los Grupos Políticos Municipales:

EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD DE CREACIÓN DEL TALLER DE EMPLEO “IMPULSA”

La Orden de 30 de marzo de 2010 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo regula y convoca los programas de escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo (DOGV 07/04/2010).

El programa de “Talleres de Empleo” se constituye como una de las medidas de acción dentro de las políticas activas de empleo, junto con otros programas como pueden ser “Escuelas Taller” y “Casas de Oficios”.

El Taller de Empleo se configura como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco años o más, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo.

Los participantes en el Taller de Empleo adquirirán la formación profesional y práctica laboral necesaria, realizando servicios de utilidad social relacionados con nuevos yacimientos de empleo: servicios a la comunidad, rehabilitación, etc., que posibiliten la inserción posterior tanto en el empleo por cuenta ajena como mediante la creación de proyectos empresariales o de economía social.

El Taller de Empleo tendrá una duración de 12 meses y los participantes del taller serán contratados

por la Entidad Promotora, utilizando la modalidad de contrato para la formación, a jornada completa.

Durante el desarrollo del taller, los/as alumnos/as trabajadores/as participantes recibirán formación ocupacional en acciones formativas relacionadas con las siguientes especialidades: Fabricas de albañilería, fontanería e instalación de jardines y zonas verdes.

Los servicios u obras que realizarían en su fase laboral consistirán en:

- Adecuación del edificio municipal situado en el Polígono industrial de la Mina, Avda. de los naranjos s/n.
- Medidas de actuación de mejora y acondicionamiento, entre otras, del entorno paisajístico de las zonas comunes de los polígonos de la Mina, Pascualeta y la Estación.

El objeto de actuación es la creación de un espacio de titularidad municipal que potencie el desarrollo de una unificación de todos los empresarios instalados en el municipio de Paiporta. Y donde poder albergar a la Agrupación Empresarial de Paiporta, una organización empresarial que aglutine a todas las empresas industriales y de servicio de Paiporta concentradas en sus tres polígonos: La Mina, la Pascualeta y la Estación.

El tiempo dedicado a la formación teórica no será inferior al 25% de la jornada laboral (aproximadamente 3 horas).

Al término de la actividad del Taller de Empleo la entidad deberá establecer un servicio de asistencia técnica de una duración de 6 meses, para el acompañamiento a los/as trabajadores/as participantes en sus procesos tanto de búsqueda de empleo por cuenta ajena, como por cuenta propia.

El taller está dirigido a personas mayores de 25 años desempleados/as, siendo el número de plazas disponibles de 32 (11 alumnos especialidad albañilería, 10 fontanería y 11 jardinería).

La Consellería de Empleo subvencionará los siguientes conceptos:

1.- Subvenciones para sufragar los costes de formación profesional ocupacional, y en su caso,

- Formación Básica complementaria durante todas las etapas del proyecto
- Costes salariales de director y profesorado (incluida la seguridad social)
- Contratación de personal de apoyo
- Seguros
- Medios didácticos y material de consumo
- Amortización de instalaciones
- Viajes para la formación
- Cursos formativos
- Material de oficina
- Alquiler de equipos
- Otros gastos

2.- Subvenciones para cubrir los costes salariales derivados de los contratos de formación suscriban los trabajadores, el 120% del S.M.I. (salario mínimo interprofesional). Asimismo se subvencionarán también la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional establecidas para dichos contratos en su normativa específica.

El plazo de presentación de la solicitud es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden el 07/04/2010, por tanto finaliza el próximo 27 abril de 2010. Teniendo en cuenta dicho plazo, la Alcaldía en fecha ha presentado la documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda acogerse a este programa, sin perjuicio de la preceptiva aprobación por el Pleno, conforme a la convocatoria del mismo y a la atribución de competencias municipales.

Y, en virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno que, previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar, en el marco de los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, que regula la Orden de 30 de marzo de 2010 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, la realización del Taller de Empleo denominado “IMPULSA” con un coste total de 632.606,72 euros.

El objeto de actuación del citado Taller será la adecuación del edificio municipal situado en el Polígono Industrial de la Mina, Avd. de los Naranjos s/n, realizando, además, acciones de mejora y acondicionamiento de las zonas comunes de los Polígonos de la Mina, Pascualeta y la Estación. Así como fomentar acciones de emprendedurismo mediante actividades de sensibilización y formativas, que puedan posibilitar entre otras medidas la realización de viveros de empresas.

SEGUNDO.- Solicitar del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de acuerdo con la Orden de 30 de marzo de 2010, subvención para la realización del Taller de Empleo “IMPULSA” por un importe de 602.606,72 euros, siendo el coste restante de aportación municipal (30.000 euros), comprometiendo dicha cantidad en el Presupuesto Municipal del 2011.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS Y CONCEJALES QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.)

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la urgencia de esta moción, explicando que la Orden de convocatoria de estas actuaciones se publicó el 30 de marzo de este año, y desde esa fecha se ha tenido que preparar todo el proyecto y la documentación del nuevo Taller de Empleo que se quiere realizar el año que viene, siendo necesaria la aprobación por el Pleno para poder solicitar la subvención.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Jesús López, considera que se está haciendo una excepción a la regla de que todas las mociones pasen por Comisión Informativa antes de ser tratadas por el Pleno, pero votarán a favor de su urgencia y también en cuanto al fondo ya que se trata de conseguir una subvención muy importante.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Jesús López considera importantes los últimos acontecimientos en materia de gestión de recursos humanos, por lo que no pueden dejar de intervenir en su función de fiscalización del equipo de gobierno. En la última sesión de la Comisión Informativa del Área de Interior tuvieron conocimiento de la existencia de un Grupo Impulsor para la mejora y modernización de la organización administrativa, pero no de su génesis, ni de cómo se ha ido gestionando la reestructuración de los recursos humanos del Ayuntamiento. Por lo que formula las siguientes preguntas:

- Nombre de la empresa con la que se han contratado los trabajos de reestructuración de recursos humanos.
- Experiencia de la misma en gestión de recursos humanos.
- Cuándo y cómo se tomó la decisión de crear el Grupo Impulsor.
- Cuándo y cómo se tomó la decisión de elegir a la empresa colaboradora.

- Cuánto va a costar este contrato.

Considera que en todas estas actuaciones se ha mantenido al margen a la oposición municipal, sin darle la menor participación, lo que provoca dudas respecto a la transparencia de todo el proceso y sobre si los resultados que presente la empresa van a seguir los dictados del equipo de gobierno en vez de guiarse por criterios objetivos de gestión.

El Sr. Alcalde le contesta que no ha existido opacidad alguna, e informa que se trata de la empresa ICSA de D. José Vicente Cortés, con gran experiencia en organización de recursos humanos de los Ayuntamientos, habiendo realizado últimamente estas funciones en el Ayuntamiento de Castellón, teniendo el aval de sus trabajos por parte de los representantes de todos los partidos políticos. En cuanto a la transparencia, esta actuación responde al compromiso que adquirió el equipo de gobierno con todos los sindicatos en la Mesa General de Negociación de realizar una revisión del organigrama del Ayuntamiento, que se consideraba obsoleto. Todos son conscientes de la dificultad de que ese trabajo lo realizaran los técnicos municipales, por lo que se ha acudido a una empresa externa, que es diferente del Grupo Impulsor. La empresa planteó la necesidad de conocer lo que pensaban los propios trabajadores para poder realizar su trabajo, y por ello se creó el Grupo Impulsor, formado por empleados municipales, que examine las propuestas de organización de todas las áreas municipales. Su trabajo lo realizan con independencia y gran dedicación, buscando las mejores soluciones para el Ayuntamiento. El coste del asesoramiento de la empresa consultora es de unos 18.000 euros, sin exceder de los límites del contrato menor, cuya adjudicación es competencia de la Alcaldía según la ley. Es cierto que no se ha pedido opinión a los Grupos de la oposición, porque era algo que el equipo de gobierno tenía completamente claro que había que hacer. En todo el proceso de reestructuración hasta ahora no ha habido ninguna participación de los políticos, sino únicamente de la empresa y del Grupo Impulsor. A partir de las conclusiones que presenten, se buscará el mayor consenso posible para que el organigrama del Ayuntamiento sea el mejor posible, y resulte eficaz para que la Corporación pueda tomar sus decisiones y ejecutarlas a través de la organización que se cree. Pretenden que la estructura administrativa que se implante pueda servir para el actual equipo de gobierno y los que le sucedan. Finalmente indica que irán comunicando las conclusiones de cada reunión del Grupo Impulsor a los Portavoces de todos los Grupos Políticos.

D. Jesús López critica la forma de contratar esta empresa sin previo contraste de otras opciones de mercado y sin unas bases previas que determinen las obligaciones de la empresa. Y expresa su confianza en que se cumpla lo manifestado por el Sr. Alcalde y los modos y procedimientos seguidos no den lugar a falta de objetividad de los resultados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil diez, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de dos mil diez.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
 Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
 Secretario